



## RECOMENDACIÓN No. 416

### **PARA IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE CONECTIVIDAD AL SERVICIO DE INTERNET QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente de forma virtual y extraordinaria, a los siete (07) días del mes de mayo de 2020,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el artículo 43 del Tratado Constitutivo, en su literal f), determina como una de las atribuciones del Parlamento Andino, promover la armonización de las legislaciones de los países miembros;

Que, dentro de los propósitos y funciones del organismo, determinados en su tratado constitutivo, está la de velar por el respeto de los Derechos Humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes, la de sustentar en la subregión Andina el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia;

Que, la COVID-19, conocida popularmente como coronavirus, es la más reciente mutación del virus de la gripe, que pasó en pocas semanas de una emergencia local en China a una epidemia que amenaza el planeta, dejando más de 1.995.983 casos de contagio a nivel mundial y 131.037 muertes confirmadas en 213 países<sup>1</sup>, por lo que ha sido calificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, considerando que ha desbordado todas las fronteras, causando estragos a nivel global;

Que, en el marco del periodo de sesiones del Parlamento Andino del mes de febrero de 2020, la Plenaria aprobó la Recomendación No. 408 “para combatir y prevenir el coronavirus en la región Andina”, en la que recomienda a sus países miembros, a través de los Ministerios de Salud, adoptar acciones conjuntas en materia de vacunaciones, cuarentenas, cercos epidemiológicos, intercambio de información y tratamientos; así como requerir al Banco de Desarrollo de América (CAF), disponer de recursos no reembolsables para la atención de esta pandemia, y al Organismo Andino

---

<sup>1</sup>Coronavirus disease. (COVID-19). *Outbreak situation*. Tomado de: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>.



de Salud - Convenio Hipólito Unanue, establecer un plan operativo de medidas sanitarias y de prevención frente a este virus;

Que, en los últimos meses, millones de estudiantes alrededor del mundo han tenido que afrontar las dificultades ocasionadas por el cierre temporal de instituciones educativas debido a la acelerada propagación de la COVID-19, obligándolos hacer uso de modalidades diferentes de aprendizaje;

Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), los países de América Latina han entrado a una etapa de educación a distancia la cual requiere de altas tasas de conectividad de calidad. Sin embargo, tan sólo uno de cada dos hogares está conectado; no obstante, existe una alta tasa de líneas móviles, siendo esta una oportunidad para que las instituciones de educación superior centren sus esfuerzos en soluciones tecnológicas y contenidos para su uso en teléfonos móviles<sup>2</sup>;

Que, el Parlamento Andino, a través de la Decisión 1353 del año 2015 institucionalizó los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios conformados en los países miembros, con el propósito de dinamizar la participación de la juventud en los procesos de integración;

Que, en la mencionada decisión se reconoció que los jóvenes son importantes actores políticos cuya acción y participación sustenta la democracia de los Estados, constituyéndose de esta forma en la fuerza motriz de los trascendentales cambios y transformaciones que vienen ocurriendo en los campos de la economía, la cultura, la política, y por cierto, la educación de los países de la región y en el mundo entero;

Que, los parlamentarios andinos universitarios en su ejercicio como veedores ciudadanos realizaron un análisis sobre las medidas educativas que las instituciones de educación superior han tomado frente a la emergencia sanitaria y social evidenciando que sobre la continuidad académica han optado por suspender calendarios académicos y/o implementar clases virtuales;

Que, la virtualización se ha convertido en una herramienta esencial para el funcionamiento de la educación, sin embargo, tiene un gran impacto en los estudiantes en desventaja social y económica. Según lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en la región *“el acceso de los estudiantes a las tecnologías y plataformas requeridas para la*

---

<sup>2</sup> Unesco. (14.03.20). Informe del IESALC analiza los impactos del COVID-19 y ofrece recomendaciones a gobiernos e instituciones de educación superior.



*educación a distancia (76%) y la propia capacidad real de las instituciones, en términos tecnológicos y pedagógicos, de ofrecer educación online de calidad (75%), deja por fuera a un 25% de estudiantes e instituciones” (Unesco, 2020)<sup>3</sup>. En ese sentido, se debe diseñar estrategias y mecanismos de apoyo que ayuden a combatir la brecha digital;*

Que, como evidencian los institutos, departamentos o centros nacionales de estadística de los países miembros del Parlamento Andino, gran parte de la población no cuenta con conectividad al servicio de internet ni con los dispositivos tecnológicos para utilizar de manera óptima las plataformas de clases virtuales<sup>4</sup>;

Que, algunos gobiernos de los países miembros del Parlamento Andino, para la educación preescolar, educación básica (primaria y secundaria), y bachillerato, han ofrecido alternativas a través de la entrega de guías de aprendizaje, transmisión de clases por televisión y radio, plataformas educativas virtuales con acceso gratuito de internet, aun así a la fecha en materia de educación superior no se han decretado medidas;

Que, de acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2018), la evidencia ha demostrado que la entrega de computadores portátiles y el acceso al servicio de internet no garantizan el aprendizaje de los estudiantes. No obstante, el aprendizaje guiado con un software bien diseñado, profesores y cuidadores con una experiencia necesaria para ayudar a los estudiantes a utilizar la tecnología digital, sí puede asegurar el aprendizaje de los estudiantes, e incluso mejorar su rendimiento académico en las escuelas<sup>5</sup>;

Que, varios gobiernos nacionales han anunciado que progresivamente podrá considerarse la apertura de ciertos sectores para realizar el levantamiento de las medidas restrictivas como el aislamiento preventivo obligatorio, aun así, en materia educativa han manifestado que por un lapso amplio de tiempo no es viable retomar a las actividades académicas presenciales;

---

<sup>3</sup> Unesco. (14.03.20). Informe del IESALC analiza los impactos del COVID-19 y ofrece recomendaciones a gobiernos e instituciones de educación superior.

<sup>4</sup> Bolivia. Encuesta Nacional de Hogares (INE, 2018); Colombia. Encuesta Nacional Integrada de Hogares (DANE, 2018); Ecuador. Encuesta Tecnología (INEC, 2017); Perú. Encuesta Nacional de Hogares (INEI, 2017).

<sup>5</sup> BID. (2018). ¿Puede Internet potenciar el aprendizaje en América Latina? Disponible en: <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/puede-internet-potenciar-el-aprendizaje-en-america-latina/>



Que, la educación es un derecho humano universal, que debe garantizarse por el Estado, y que aún cuando no en todos los países miembros del Parlamento Andino la educación universitaria es considerada un derecho constitucional, si deben los Estados preservar por la misma;

Que, comprometidos con el rol de liderazgo que los jóvenes de la región Andina deben asumir, los parlamentarios andinos universitarios promovieron con el apoyo de los parlamentarios andinos juveniles la iniciativa #InternetParaEstudiar con la finalidad de exponer algunas alternativas para dar solución al problema de los estudiantes, especialmente los universitarios, frente a la imposibilidad de acceder a plataformas virtuales para continuar sus procesos académicos;

Que, la mencionada iniciativa logró posicionarse en las redes sociales y recibir un respaldo significativo de la ciudadanía, por la viabilidad de las propuestas realizadas por los jóvenes y que pueden ser implementadas por los gobiernos nacionales para mejorar la situación de la continuidad académica en condiciones de equidad para todos los estudiantes;

Que, en ejercicio de las atribuciones de armonización legislativa del Parlamento Andino, determinadas en el Acuerdo de Cartagena y su Tratado Constitutivo, se hace necesario en el contexto global y regional actual, trabajar en la armonización de políticas públicas regionales dirigidas a compartir información, y establecer estrategias para la materialización de políticas integracionistas que permitan que nuestros países hagan frente a la crítica situación que se encuentran atravesando, desde todos los sectores, siendo uno de los más importantes, el sector educativo;

Que, la educación es un derecho humano fundamental y universal, de gran importancia para el desarrollo de todas las sociedades en el mundo, derecho que los Estados del Parlamento Andino deben asegurar, procurar y suministrar con calidad y equidad a todos sus ciudadanos, desde lo jurídico y lo político. Sin embargo, para muchos niños, adolescentes, jóvenes e incluso adultos la educación sigue siendo inaccesible;

Que, la Plenaria del Parlamento Andino, aprobó la Recomendación No. 385 en junio de 2019 para instar a sus Estados miembros a implementar el acceso a internet como una vía de democratización del conocimiento;

Que, el Parlamento Andino aprobó la Recomendación No. 410 en abril de 2020 para promover actividades académicas por televisión y radio para estudiantes de preescolar, básica primaria y secundaria en los países andinos;



Por los considerandos antes expuestos, y en uso de sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

## **RECOMIENDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, declarar a través de las autoridades competentes el servicio de internet de calidad como servicio público con precios bajos y accesibles, gratuito en los casos que sea posible para la población más vulnerable, como prerequisite para el otorgamiento de las licencias o autorizaciones para operar, y articular con las empresas públicas y privadas que lo ofrecen la garantía del acceso sin restricciones de toda la población al mismo, gestionando las redes necesarias para sostener la conectividad ilimitada en materia tecnológica de este servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, para que a través de las autoridades del sistema educativo nacional y las de tecnologías de la información y comunicaciones coordine con las de las instituciones de educación superior públicas y/o privadas y las empresas prestadoras de servicios de internet acciones concretas para garantizar la conectividad de este servicio a los estudiantes que por razones de ubicación geográfica, carencia de dispositivos tecnológicos o insuficiencia de recursos financieros no pueden acceder a las plataformas virtuales para continuar sus procesos de formación académica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, que a través de las autoridades del sistema educativo nacional se realice un trabajo conjunto con las de las instituciones de educación superior públicas y/o privadas, para identificar de manera efectiva a los estudiantes que no pueden acceder a las plataformas académicas en modalidad virtual.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, que a través de las autoridades del sistema educativo nacional se realice un trabajo conjunto con las de las instituciones de educación superior públicas y/o privadas con el propósito de establecer estrategias para dar continuidad a los procesos académicos de los estudiantes garantizándose la calidad de los mismos, teniendo en cuenta: a) Organizar los planes de estudio de los distintos programas y/o facultades ofertadas para identificar: primer tipo, aquellas asignaturas que por sus contenidos pueden ser desarrolladas en casa a través de la implementación de guías de aprendizajes sin necesidad de clases virtuales; segundo tipo, identificar aquellas que por su contenido deben ser profundizadas a través de clases virtuales, para lo cual es necesario el uso



de plataformas digitales; tercer tipo, identificar aquellas asignaturas que exigen actividades presenciales obligatorias como por ejemplo, prácticas y laboratorios, para poder interiorizar los aprendizajes adquiridos por lo que se hace necesario su suspensión; b) Una vez organizados los planes de estudios deberá en primer lugar desarrollarse las asignaturas clasificadas en el primer tipo, en aquellos casos en los cuales los estudiantes no cuenten con la posibilidad de acceder a las plataformas virtuales; c) Ofertar el primer y segundo tipo para los estudiantes que si tienen posibilidad de acceder a clases virtuales; d) para el tercer tipo, es necesario que sean suspendidas las asignaturas con el propósito de no perjudicar la calidad de los aprendizajes, estas deberán desarrollarse prioritariamente cuando se reestablezcan las condiciones óptimas de la presencialidad. Asimismo, se debe diseñar medidas pedagógicas para evaluar formativamente y generar mecanismos de apoyo al aprendizaje de los estudiantes en desventaja.

Es pertinente indicar que el primer tipo de asignaturas podrá ser implementado en una primera fase, mientras se realizan acciones que les permitan a todos los estudiantes poder tener conectividad al servicio de internet.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, que a través de las autoridades nacionales en materia de educación, tecnologías de la información y la comunicación, se solicite a las empresas prestadoras del servicio de internet para que mediante una acción solidaria, cívica y de responsabilidad social, ofrezcan conectividad a internet para aquellos estudiantes que carecen del servicio, identificados previamente por las instituciones de educación superior.

Se sugiere que la negociación para la prestación del servicio de internet pueda ser realizada teniendo en cuenta las siguientes propuestas: a) Donación de paquetes de datos con acceso ilimitado a un número determinado de plataformas necesarias para el desarrollo de los procesos académicos (correo electrónico, bibliotecas virtuales, plataformas de videollamadas, redes sociales de comunicación); b) Donación de tarjetas SIM CARD con datos de internet; c) Donación de módems portátiles; d) Disminución considerable de costos para paquetes de internet dirigidos a los estudiantes, ofreciendo acceso ilimitado a un número de plataformas necesarias para el desarrollo de los procesos académicos; e) Apertura de puntos WiFi de internet gratuito y seguro, al cual podrán acceder los estudiantes a través de sus códigos estudiantiles.

**ARTÍCULO SEXTO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino destinar recursos para financiar el servicio de internet para los estudiantes, desde sus Fondos de Mitigación de Emergencias, y con aquellos con cargo a los recursos que





puedan tener destino para educación. Este financiamiento es necesario para resolver la problemática de la población vulnerable que no tiene acceso oportuno y de calidad a la educación superior por internet.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, que a través de las autoridades del sistema educativo nacional se realice un trabajo conjunto con las de las instituciones de educación superior públicas y/o privadas, para que éstas últimas puedan realizar modificaciones a sus presupuestos y destinar recursos para subsidiar el servicio de internet para aquellos estudiantes que no cuentan con el mismo.

Estos recursos podrán salir de los rubros que se tenían destinados para el sostenimiento de los establecimientos educativos, de bienestar universitario o desarrollo estudiantil (ejemplo: pago de servicios públicos), dado que la no actividad académica presencial, permitirá reducción en estos costos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Promover que las autoridades de los Ministerios de Educación de cada país miembro del Parlamento Andino impulsen la alfabetización digital de los estudiantes en las zonas rurales a través de una plataforma bien diseñada que permita capacitarlos en el uso de herramientas digitales. Asimismo, complementar el acceso de computadores e internet, con la alfabetización digital de los maestros y los cuidadores (en el caso de estudiantes menores), para que sirvan de apoyo y guíen el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, que a través de las autoridades del sistema educativo nacional se realice un trabajo conjunto con las de las instituciones de educación superior públicas y/o privadas y las Bibliotecas Públicas, para realizar un inventario nacional sobre los dispositivos tecnológicos (computadores de escritorio, computadores portátiles y tabletas), con el propósito de entregarlos en calidad de préstamo a aquellos estudiantes que no cuentan con algún dispositivo en su hogar para conectarse a las plataformas virtuales. Asimismo, se debe desarrollar las capacidades de los docentes, ofreciendo incentivos y apoyos a fin de propiciar en ellos el uso de soluciones y recursos tecnológicos que pueden mejorar la calidad de su trabajo y la mejora de sus aprendizajes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** A cada Estado miembro y observador del Parlamento Andino, promover como medida complementaria la coordinación mediante sus autoridades correspondientes con las instituciones de educación superior y bibliotecas públicas y privadas, con la finalidad de ofrecer abiertamente el acceso de sus recursos virtuales propios como lo son Fondos Editoriales, repositorios, así como otras herramientas y



PARLAMENTO  
ANDINO

contenidos; lo cual podría ser centralizado en una plataforma nacional o regional que también brinde información de las bibliotecas virtuales como apoyo a la educación a distancia.

Dada y suscrita, a los siete (07) días del mes de mayo de 2020.

Notifíquese y publíquese.



PARLAMENTO  
ANDINO  
PRESIDENCIA

**H. VÍCTOR ROLANDO SOUSA**  
Presidente



PARLAMENTO  
ANDINO  
SECRETARIA  
GENERAL

**DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**  
Secretario General